

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**

Lima, \_\_\_ de noviembre de 2021

**VISTOS:**

El Contrato N° 033-2020-INIA, de fecha 05 de noviembre del 2020; la CARTA N° 010-2021-SO-JANT, recibida con fecha 27 de setiembre del 2021; el INFORME TÉCNICO N°050-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/YSAA, de fecha 04 de noviembre del 2021; MEMORANDO N° 1374-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 04 de noviembre del 2021; Informe N° 381 -2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 18 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de noviembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 033-2020-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa EL PAITITI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, en adelante el contratista; para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep" CUI 2486273;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002189 (N° Exp. SIAF: 04963), de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Innovación Agraria — INIA, de fecha 23 de noviembre del 2020, se contrata el servicio de Supervisión de la obra: "Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep" CUI 2486273 al ingeniero civil inspector de obra Nima Tavera José Alberto;

Que, con fecha 30 de enero del 2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra del Contrato N° 033-2020-INIA entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa contratista EL PAITITI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, donde se da por recepcionada la obra denominada: "Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep" CUI 2486273;

Que, con CARTA N° 005-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME-IO-JANT, de fecha 14 de agosto del 2021, registrada con CUT 16143-2021-INIA, el 16 de agosto de 2021, el inspector de obra Nima Tavera José Alberto, remite la LIQUIDACION FINAL DE OBRA presentada por el contratista. encargada de la ejecución de la obra mencionada al Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA –

DSME, para su revisión correspondiente y pago posterior de su retención que se realizó del 10% por el monto de S/.12,267.63 soles del monto de la obra;

Que, con CARTA N° 044-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 20 de agosto del 2021, la DSME solicita a la empresa Constructora Ingeniería Nieto E.I.R.L, pronunciarse respecto a las deficiencias en coeficientes de fórmula polinómica correspondiente a la obra mencionada, la misma que fue contratada mediante Orden de Servicio N° 0001427 (N° Exp. SIAF: 03198), de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Innovación Agraria — INIA, de fecha 15 de julio del 2020, para la consultoría en la elaboración del expediente técnico;

Que, con CARTA N° 06-2020-C.I.N, de fecha 01 de setiembre del 2021, la empresa Constructora Ingeniería Nieto E.I.R.L, comunica a INIA la corrección de la fórmula polinómica, de la obra mencionada;

Que, con carta N° 047-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 02 de setiembre del 2021, la DSME hace de conocimiento del contratista la fórmula polinómica correcta, de la obra mencionada;

Que, con CARTA N° 048-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 03 de setiembre del 2021, la DSME hace llegar el cálculo de la liquidación técnica y financiera de la obra mencionada y las observaciones correspondientes asociada al contrato N° 033-2020-INIA al contratista;

Que, con CARTA N° 049-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 20 de setiembre del 2021, la DSME hace llegar las observaciones correspondientes y fórmula polinómica correcta del sub presupuesto de estructuras al ingeniero civil inspector de obra Nima Tavera José Alberto, para su pronunciamiento de la Liquidación de obra, del Contrato N° 033-2020-INIA suscrito para la ejecución de la obra mencionada;

Que, con CARTA N° 010-2021-SO-JANT, de fecha 24 de junio del 2021; con fecha de registro 27 de setiembre del 2021, registrado con CUT 00027024-2020-INIA, el ingeniero civil inspector de obra Nima Tavera José Alberto, remite a la DSME el pronunciamiento a los cálculos correspondientes a la Liquidación de Obra (Levantamiento de observaciones), en referencia a la notificación mediante CARTA N° 049-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, cumpliendo con las responsabilidades y competencias según la Orden de servicio N° 2189;

En cuyo expediente, presentado contiene el FORMATO 01: Resumen de Liquidación Final de Obra.

Asimismo, damos cuenta que, en la carta mencionada, el ingeniero civil inspector de obra señala que: "Vista, la documentación presentada y anexada en el presente informe de pronunciamiento a los cálculos correspondientes a la Liquidación de obra, esta supervisión dentro de sus facultades y atribuciones correspondientes según ley se pronuncia y procede a levantar las observaciones correspondientes mencionadas en el informe técnico N° 039-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/YSAA, según los numerales 3.3";

Que, con Resolución Directoral N° 004-2021-INIA-DSME, de fecha 25 de octubre del 2021; se aprueba la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica que indican la sumatoria la representación de la unidad, correspondiente a la obra: "Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep" CUI 2486273;

Que, con INFORME TÉCNICO N°050-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME/YSAA, de fecha 04 de noviembre de 2021, dirigido al Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA – DSME, la profesional de la Dirección mencionada, concluye y recomienda lo siguiente:

- Por medio de la presente mediante la CARTA N° 010-2021-SO-JANT, de fecha de registro 27 de setiembre del 2021, se da CONFORMIDAD a la liquidación del Contrato N° 033-2020-INIA.

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Lima, \_\_\_ de noviembre de 2021

- De la liquidación hay un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por:

Retención por fiel cumplimiento	:	S/	12,267.63
Por facturar montos de reajustes	:	S/	5,644.17
Total	:	S/	17,911.80

- Se adjunta el cuadro indicando meta, clasificador, fuente de financiamiento y monto para los fines pertinentes.

Meta	168
Clasificador	2.6.23.99.2
Fuente de financiamiento	ROOC
Monto	S/ 5,644.17

- Se adjunta el link, [https://drive.google.com/drive/folders/15nbpbhwtA\\_HE-Rq1q6pPATS3OmS9ZOMm?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/15nbpbhwtA_HE-Rq1q6pPATS3OmS9ZOMm?usp=sharing), con 785 Folios.
- Se recomienda remitir a quien corresponda por emitir los actos resolutivos, y se efectuó los pagos correspondientes y así liquidar el contrato N° 033-2020-INIA.

Asimismo, adjunta los siguientes cuadros de Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra:

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

	-		
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO:</b>	(recalculo de valorizaciones)	
1.1.1	Contrato Principal:	S/ 122,676.26	
1.1.2	Adicional N°01:	S/ 0.00	
1.1.3	Deductivo N°01:	S/ 0.00	
1.1.2	Intereses:	S/ 0.00	
1.1.3	Reajustes:	S/ 5,644.17	
	TOTAL		<b>128,320.43</b>
	IGV		0.00
	TOTAL		<b>128,320.43</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO:</b>		
1.2.1	Contrato Principal:	S/ 122,676.26	
1.2.2	Adelanto Directo:	S/ 0.00	
1.2.3	Adelanto Materiales:	S/ 0.00	
1.2.4	Reajustes:	S/ 0.00	
1.2.5	Intereses:	S/ 0.00	
	TOTAL		<b>122,676.26</b>
	IGV		0.00
	TOTAL		<b>122,676.26</b>
<b>1.3.0</b>	<b>RETENCION 10% FIEL CUMPLIMIENTO:</b>		
1.3.1	Contrato principal	S/12,267.63	
	TOTAL		<b>12,267.63</b>
	IGV		S/ 0.00
	TOTAL		<b>12,267.63</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>			
	En efectivo		<b>5,644.17</b>
	IGV		S/ 0.00
			<b>5,644.17</b>
<b>II</b>	<b>ADELANTOS (sin IGV)</b>		
	<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	
	2.1.1	Efectivo	S/ 0.00
	2.1.3	Materiales	S/ 0.00
	<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	
	2.2.1	Efectivo	
		VAL 01	S/ 0.00
		VAL 02	S/ 0.00
	2.2.3	Materiales	S/ 0.00
		VAL 01	S/ 0.00
		VAL 02	S/ 0.00
			<b>S/ 0.00</b>
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:</b>		
			<b>S/ 0.00</b>
<b>III</b>	<b>EJECUCION DE FIANZAS (NO INC. LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO):</b>		
	<b>3.1.0</b>	RETENIDOS	S/ 0.00
	<b>3.2.0</b>	DEVUELTOS	S/ 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		
			<b>S/ 0.00</b>
<b>IV</b>	<b>MULTAS POR ATRASO DE OBRA:</b>		
	<b>4.1.0</b>	PAGADAS	S/ 0.00
	<b>4.2.0</b>	POR COBRAR	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		
			<b>S/ 0.00</b>
<b>V</b>	<b>DAÑOS Y PERJUICIOS:</b>		
	<b>5.1.0</b>	COSTOS DE ELABORACION LIQUIDACION:	S/ 0.00
		IGV	S/ 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		
			<b>S/ 0.00</b>
<hr/>			
	<b>DEVOLUCION POR RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (YA FACTURADO):</b>		
	- En Efectivo	S/	12,267.63
	- En I.G.V.	S/	0.00
		S/	<b>12,267.63</b>
	<b>PAGO POR FACTURAR:</b>		
	- En Efectivo	S/	5,644.17
	- En I.G.V.	S/	0.00
		S/	<b>5,644.17</b>

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Lima, \_\_\_ de noviembre de 2021

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		<b>17,911.80</b>
- En Efectivo	S/	17,911.80
- En I.G.V.	S/	0.00
<b>Son: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100</b>		

## VII. Resumen de la liquidación del contrato de obra:

DETALLE	MONTO
Monto Contratado de ejecución de obra sin IG	S/ 122,676.26
Adicional de obra sin IG	-
Deductivo de obra sin IG	-
Reajuste por Fórmula Polinómica sin IG	S/ 5,644.17
Intereses Legales	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/ 128,320.43</b>
IGV 18%	S/0.00
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/ 128,320.43</b>
<i>Montos pagados a favor del contratista por valorizaciones</i>	<i>S/ 122,676.26</i>
<b>SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 17,911.80</b>
<b>RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
Saldo a favor del contratista por valorizaciones	S/ 0.00
Saldo a favor del contratista por reajustes	S/ 5,644.17
Penalizaciones y obligaciones	S/ 0.00
<b>SALDO POR FACTURAR SIN IG</b>	<b>S/ 5,644.17</b>
<b>IGV</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>SALDO</b>	<b>S/ 5,644.17</b>
RETENCION DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 12,267.63
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 17,911.80</b>

## VIII. Saldos a favor del contratista

## DEVOLUCION POR RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (YA FACTURADO):

- En Efectivo	S/	12,267.63
- En I.G.V.	S/	0.00
	S/	<b>12,267.63</b>

## PAGO POR FACTURAR:

- En Efectivo	S/	5,644.17
- En I.G.V.	S/	0.00
	S/	<b>5,644.17</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		<b>17,911.80</b>
- En Efectivo	S/	17,911.80
- En I.G.V.	S/	0.00
<b>Son: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100</b>		

Que, con MEMORANDO N° 1374-2021-MIDAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA – DSME hace saber a la Directora General de la Oficina de Administración, que mediante el documento del considerando precedente, el ingeniero civil de la UEI- DSME, previo cálculo de la liquidación de obra, otorga conformidad a la liquidación del Contrato N° 033-2020-INIA, a favor de la empresa contratista El Paititi Contratistas Generales S.A.C, según el siguiente detalle:

Saldo a favor del contratista

**S/ 5,644.17 (no corresponde IGV)**

**Son: Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 17/100 soles**

Y, al haberse satisfecho los requisitos administrativos la suscrita, concluye que además hay un saldo a favor por la retención de garantía de fiel cumplimiento que asciende a:

**S/ 12,267.63 (no corresponde IGV)**

**Son: Doce mil doscientos sesenta y siete con 63/100 soles**

Que, con correo electrónico, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Dirección General de la Oficina de Administración envía al Director de la Unidad de Abastecimiento información con respecto a la Liquidación del Contrato de Obra: “Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep” CUI 2486273;

Que, con Informe N° 381 -2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Directora General de la Oficina de Administración, el Director de la Unidad de Abastecimiento recomienda la aprobación de la Liquidación del CONTRATO N° 033 -2020-INIA, para la ejecución de la obra denominada: “Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep” CUI 2486273, y la devolución del saldo a favor del contratista, que asciende a la suma de S/ 17,911.80 (Diecisiete mil novecientos once con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

Retención por fiel cumplimiento	:	S/	12,267.63
Por facturar montos de reajustes	:	S/	5,644.17
Total	:	S/	17,911.80

Que, los numerales 209.1 y 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que “el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”; y que “dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”;

Que, con las facultades delegadas en el literal l) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0002-2021-INIA, y con las visaciones de Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA – DSME y la Unidad de Abastecimiento;

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Lima, \_\_\_ de noviembre de 2021

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del contrato de la obra denominada: “Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep” CUI 2486273.

**Artículo 2°.- DISPONER** que de conformidad con la Liquidación del contrato de la obra denominada: “Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep” CUI 2486273, la misma que cuenta con el pronunciamiento del inspector de obra y la conformidad de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA – DSME suscrito por el supervisor de obra, es la siguiente:

I.	AUTORIZADO Y PAGADO	-	
1.1.0	<b>AUTORIZADO:</b>		(recalculo de valorizaciones)
1.1.1	Contrato Principal:	S/ 122,676.26	
1.1.2	Adicional N°01:	S/ 0.00	
1.1.3	Deductivo N°01:	S/ 0.00	
1.1.2	Intereses:	S/ 0.00	
1.1.3	Reajustes:	S/ 5,644.17	
	TOTAL		<b>128,320.43</b>
		IGV	0.00
	TOTAL		<b>128,320.43</b>
1.2.0	<b>PAGADO:</b>		
1.2.1	Contrato Principal:	S/ 122,676.26	
1.2.2	Adelanto Directo:	S/ 0.00	
1.2.3	Adelanto Materiales:	S/ 0.00	
1.2.4	Reajustes:	S/ 0.00	
1.2.5	Intereses:	S/ 0.00	
	TOTAL		<b>122,676.26</b>
		IGV	0.00
	TOTAL		<b>122,676.26</b>

<b>1.3.0</b>	<b>RETENCION 10% FIEL CUMPLIMIENTO:</b>		
1.3.1	Contrato principal	S/12,267.63	
	TOTAL		<b>12,267.63</b>
	IGV		S/ 0.00
	TOTAL		<b>12,267.63</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:**

En efectivo		<b>5,644.17</b>
IGV		S/ 0.00
		<b>5,644.17</b>

**II ADELANTOS (sin IGV)**

**2.1.0 CONCEDIDOS**

2.1.1	Efectivo	S/ 0.00	
2.1.3	Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00

**2.2.0 AMORTIZADOS**

2.2.1	Efectivo		
		VAL 01	S/ 0.00
		VAL 02	S/ 0.00
			S/ 0.00
2.2.3	Materiales		
		VAL 01	S/ 0.00
		VAL 02	S/ 0.00
			S/ 0.00

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA: S/ 0.00**

**III EJECUCION DE FIANZAS (NO INC. LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO):**

<b>3.1.0</b>	RETENIDOS	S/ 0.00
<b>3.2.0</b>	DEVUELTOS	S/ 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	<b>S/ 0.00</b>

**IV MULTAS POR ATRASO DE OBRA:**

<b>4.1.0</b>	PAGADAS	S/ 0.00
<b>4.2.0</b>	POR COBRAR	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	<b>S/ 0.00</b>

**V DAÑOS Y PERJUICIOS:**

<b>5.1.0</b>	COSTOS DE ELABORACION LIQUIDACION:	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	<b>S/ 0.00</b>

**DEVOLUCION POR RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (YA FACTURADO):**

- En Efectivo	S/	12,267.63
- En I.G.V.	S/	0.00
	S/	<b>12,267.63</b>

**PAGO POR FACTURAR:**

- En Efectivo	S/	5,644.17
- En I.G.V.	S/	0.00
	S/	<b>5,644.17</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>		<b>17,911.80</b>
- En Efectivo	S/	17,911.80
- En I.G.V.	S/	0.00
<b>Son: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 80/100</b>		



## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Lima, \_\_\_ de noviembre de 2021

**Artículo 3°.** - **ESTABLECER** que en relación a la liquidación final de la obra “Construcción de vivero multipropósito en la EEA San Bernardo del proyecto: Construcción de vivero forestal y ambiente complementario, remodelación de ambiente complementario, en la EEA San Bernardo, predio San Juan de la EEA Amazonas, EEA Canchan y Viru en los departamentos de Madre de Dios, Amazonas, Huánuco y La Libertad, Distrito de – Todos – Provincia – todos – Departamento – Mul.Dep” CUI 2486273, se establece la devolución del saldo a favor del contratista, que asciende a la suma de S/ 17,911.80 (Diecisiete mil novecientos once con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

Retención por fiel cumplimiento	:	S/	12,267.63
Por facturar montos de reajustes	:	S/	5,644.17
Total	:	S/	17,911.80

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las dependencias que visan el presente acto resolutivo, así como al contratista EL PAITITI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a fin de que efectúe el trámite correspondiente para la devolución del saldo a favor del contratista, que corresponde a la retención por fiel cumplimiento y monto de reajustes por facturar respectivamente, en atención a lo indicado en el artículo 2 de la presente resolución;

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria la ejecución de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**